



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

Expediente N.	11001-33-35-023-2019-00530-00
Demandante:	SANDRA PAOLA BUSTOS MAHECHA
Demandado:	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD CONVIDA – GOBERNACIÓN DE CUNDINMARCA
Asunto:	ORDENA REQUERIR INTEGRAR REFORMA DEMANDA

Visto el informe secretarial que antecede y encontrándose el expediente para pronunciarse sobre la admisión de la reforma de la demanda, de conformidad con el inciso final del artículo 173 de la Ley 1437 de 2011, se ordenará a la parte demandante que en el término de cinco (5) días, integre en un solo documento con la demanda inicial, la solicitud de adición y/o reforma de demanda presentada el día 13 de febrero de 2020 (folios 157-158) del expediente, teniendo en cuenta el artículo en mención, el cual establece:

“ARTÍCULO 173. REFORMA DE LA DEMANDA. *El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:*

(...)

La reforma podrá integrarse en un solo documento con la demanda inicial. Igualmente, el juez podrá disponer que el demandante la integre en un solo documento con la demanda inicial.” (Negrillas fuera de texto)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo Sección Segunda Oral del Circuito de Bogotá.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente auto, integre en un solo documento con la demanda inicial, la solicitud de adición y/o reforma de la demanda presentada el día 13 de febrero de 2020.

SEGUNDO: Una vez cumplido lo anterior, **INGRÉSESE** el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ

PJM

Firmado Por:

MARIA TERESA LEYES BONILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 ADMINISTRATIVO-SECCION 2 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 6b2b5f77d2e70b6756f9a0a276122a0fba27f6f6a0766d49669121f2a15219d3
Documento generado en 23/03/2020 08:59:41 a.m.*